

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00658.

Al proceder a la revisión del documento al cual la parte ejecutante prodiga virtud ejecutiva, encuentra el Juzgado que no concurren cabalmente las exigencias del art. 422 del C.G.P., para sobre él emitir la orden compulsiva deprecada en la demanda.

Por imperativo legal, en los procesos de ejecución se debe aportar título que esté rodeado de determinadas calidades, pues debe ser contentivo de una obligación expresa, clara y exigible, en contra del deudor demandado y a favor del acreedor demandante, y ciertas características de orden formal y material; las formales se concretan en su autenticidad y procedencia y las materiales, que se proyectan en su claridad, expresividad y exigibilidad.

Se observa que la condena impuesta a los responsables de las conductas punibles fue a favor del señor Oscar Moreno Vargas (q.e.p.d.), sin embargo, no reposa en el plenario acto alguno que permita colegir que dicho crédito fuere adjudicado a favor de los hoy demandantes, razón suficiente para colegir la falta de legitimación en la causa por activa para cobrar la obligación en los términos formulados, y por ende, el cumplimiento de los presupuestos del artículo 422 del C.G.P. para emitir mandamiento de pago.

Debe recordarse que en la emisión de la orden de pago corresponde al fallador realizar un estricto control del título, ya que del cumplimiento eficaz de dicho cometido, se desprenderán las bases futuras para la ejecución.

Por lo someramente expuesto el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA EJECUCION incoada en la presente demanda EJECUTIVA por PAULA SOFÍA MORENO CASTRO y O.F.M.C, por conducto de su progenitora, contra CARLOS ROPERO AUTOMÓVILES LTDA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos del libelo a quien lo suscribe, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **30 de noviembre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa86e61de86e1ed3db4cc27d5839ae73375234eabb3f34d0d4069cb0d287cb6**
Documento generado en 28/11/2020 06:39:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>